

**INSTITUTO REGIONAL  
DE FORMACION TURISTICA**

Versión 3

(Introduce las enmiendas sugeridas  
en las reuniones del 8 y 15 de Julio de 1999)

**SAN CRISTOBAL. REPUBLICA DOMINICANA**

# **INSTITUTO FORMACION TURISTICA DEL CARIBE**

## **CAPÍTULO I. NATURALEZA, FINES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS.**

- 1.- El Instituto de Formación Turística del Caribe, creado mediante el Decreto 396-98 del Presidente de la República, es una institución adscrita a la Secretaría de Estado de Turismo.

Su génesis responde a una iniciativa de la Secretaria de Estado de Turismo, que fue acogida y apoyada decisivamente por representantes de los mundos académico y empresarial dominicanos (Universidad Católica Santo Domingo, Asociación de Hoteles y Restaurantes). En su creación ha influido asimismo decisivamente el apoyo ofrecido por el Estado Español, tanto desde el punto de vista financiero, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional, como técnico, mediante la colaboración de la Escuela Oficial de Turismo Española.

La sede del Instituto se ubica igualmente por Decreto en el Hotel San Cristóbal, situado en la ciudad del mismo nombre, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional que considere pertinente y adecuado para el logro de sus fines.

- 2.- FINES Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO.

La finalidad del Instituto es la de promover el desarrollo turístico de la región y por ende, la mejora de los rendimientos económicos y sociales generados por el Sector. Para ello desarrollará actuaciones encaminadas al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 2.1. Mejorar el nivel de calidad de la formación turística.
- 2.2. Incrementar el nivel de tecnificación de la actividad turística.
- 2.3. Apoyar la creación de estrategias y modelos nacionales de formación turística cuando sean demandados por los países de la región.

- 3.- ESTRATEGIAS

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto centrará su estrategia de actuación fundamentalmente en dos ámbitos.

3.1. Formación de Recursos Humanos: El Instituto se propone habilitar un banco o caudal de expertos de los niveles medio, técnico y directivo para los diferentes subsectores y empresas relacionadas con la actividad turística, especialmente los de alimentos y bebidas, hotelería, servicios de información turística, agencias de viajes y operación turística. Más en concreto, el Instituto en este ámbito se propone las siguientes metas:

- a) Contribuir a la formación de especialistas en turismo en los sectores anteriormente señalados.
- b) Capacitar a un número importante de profesionales que se dediquen con posterioridad a la formación y enseñanza de estos conocimientos.
- c) Adiestrar, mediante cursos intensivos, el personal que pueda requerir a corto plazo las empresas y sectores del marco de actuación definido en las competencias del Instituto. En este sentido debe destacarse que los cursos serán programados en función de las necesidades expresadas por el sector turístico, especialmente el dominicano.
- d) Cubrir el vacío de cuadros medios existente en las empresas del sector turístico.
- e) Perfeccionar, actualizar y reciclar a los directivos de Empresas Turísticas.

3.2. Asesoría y Orientación: Con la finalidad de cumplir con el objetivo de apoyo a la creación de estrategias y modelos nacionales de formación turística en países de la región (Centroamérica y Caribe), el Instituto Regional ofrecerá prioritariamente los siguientes servicios:

- a) Asesoría a los países que lo demanden en aquellos aspectos que sean precisos con respecto a necesidades reales de formación (programas), e infraestructura necesaria para llevarlos a cabo (edificios, parques informáticos, laboratorios de prácticas y aprendizaje, sistemas de reserva, etc.).
- b) Orientación sobre políticas nacionales de formación turística.

## CAPITULO II. POLITICAS, REQUERIMIENTOS Y APOYOS NECESARIOS

- 1) Aunque el instituto se encuentre adscrito a la Secretaria de Estado de Turismo en virtud del Decreto 396/98, éste mismo decreto establece la existencia de un Consejo Superior Directivo para su dirección, cuya composición es reflejo de los esfuerzos interinstitucionales realizado para su creación y por medio de la cual se pretende dar cabida a las necesidades, intereses y experiencia de las instituciones involucrada en el desarrollo turístico dominicano.
- 2) El Instituto pondrá énfasis en la Formacion de formadores y entrenadores, aunque, en una etapa inicial y para responder a las necesidades impostergables, se centre en la

mejora y elevación técnica y profesional de cuadros intermedios o jefes de áreas productiva que actualmente desempeñen sus funciones en diferentes empresa y servicios turísticos.

- 3) El Instituto de Formacion deberá ofrecer una importante capacidad de autofinanciación, haciendo posible que la ayuda externa se reduzca al máximo.
- 4) El Instituto deberá tender a convertirse en un Centro de referencia para Centroamérica y El Caribe, dentro del marco de su competencia. Para ello habrá que:

4.1-. Contar con un Centro Especializado en diseño y planificación formativa.

4.2-. Crear una oferta formativa muy diversa en temática, contenido y aportaciones, generando la imagen de enseñanza diferente y única en República Dominicana. Las áreas de Formacion, tanto para las secciones productivas (alojamientos, cocina, sala, relaciones con el cliente, etc.), como por los contenidos a impartir (tecnologías, comportamientos y actitudes, habilidades, entrenamientos con nuevos equipos, etc.), deben ser muy diversificadas y polivalente.

4.3-. Preparar en cada caso, los planes de estudio, 'pensum' o programas de formación necesarios.

4.4-. Responder a las exigencias de calidad desde sus comienzos programando curso con alto nivel de especialización de carácter innovador en los procesos de producción aplicados y con un eminente contenido práctico, para que los conocimientos adquiridos puedan ser aplicados en forma inmediata en las empresas.

4.5-. Elaborar programa de prácticas, reciclaje o actualización para conseguir profesionales eficientes y responsables.

4.6-. Reunir tecnología e instrumentos de formación que requieran las nuevas profesiones, así como los perfeccionamientos de los directivos.

4.7-. Crear un importante depósito bibliográfico y documental que facilite la formación e información de profesionales de los diferentes empleos relacionados con el sector.

4.8-. Impulsar las políticas de formación en el sector turístico a nivel regional mediante la organización de seminarios, congresos y simposios.

4.9-. Promover y prestigiar a escala regional las actividades del Instituto en base a la calidad especificidad de sus cursos y al elevado nivel profesional de sus docentes y asesores. Para ello el Instituto deberá elaborar políticas publicaciones, difusión, información y relaciones publicas consecuentes con estos propósitos.

El Consejo Superior Directivo del Instituto reconoce expresaste que tanto los propósitos y objetivos del mismo como sus contenidos, han sido inspirados y definidos con la colaboración de la Escuela Oficial de Turismo de España (EOT). Además de ello y

considerando su larga experiencia y buen hacer en el ámbito de la formación turística, el Consejo Superior recibirá de la mencionada Escuela y propondrá a la misma los cursos a ser impartidos, al menos durante los dos primeros años de explotación del Instituto, para lo cual suscribirá el pertinente contrato profesional con la Secretaría de Estado de Turismo.

La responsabilidad académica descansará en la Universidad Católica Santo Domingo, que contará para ello con la colaboración de la Escuela Oficial de Turismo de España durante, por lo menos los dos primeros años

En concreto, la Escuela Oficial de Turismo de España se compromete:

- 1) proponer los planes de estudios, 'pensum' o programa de formación de los cursos seleccionados.
- 2) Reunir las tecnologías e instrumentos de formación que requieren las nuevas profesiones, así como el perfeccionamiento de directivos.
- 3) Directamente o a través de los Organos Educativo que considere oportunos:

3.1-. Elaborar programa de prácticas, reciclaje o actualización para profesionales del Sector.

3.2-. Facilitar el acceso a los soportes bibliográficos y documental necesario para facilitar la formación de profesionales en los diferentes oficios y empleos del sector.

3.3-. Favorecer la coordinación de los diferentes niveles de la formación turística en los países que lo soliciten (formación reglada o no reglada; superior o universitaria; media, técnica profesional o de base).

3.4-. Impulsar las políticas de formación de recursos humanos en el Sector mediante la organización de seminarios, congresos y simposios.

3.5-. Promocionar las actividades del Instituto en el Exterior.

- 4) Seleccionar y preparar al profesorado elegido que se desplace de España como Docente Principal de los cursos de formación cuanto esto sea necesarios.

El Consejo Superior Directivo del Instituto entiende como necesario que la Cooperación Española mantenga la colaboración financiera, al menos durante los dos primeros años, para atender, entres otras, las obligaciones derivadas de la asistencia profesional que suministrará la Escuela oficial de Turismo de España en los términos arriba indicados.

### CAPITULO III. TIPOS DE CURSOS A IMPARTIR Y CONTENIDOS BASICOS DE LOS MISMOS

Como regla general, el Instituto deberá promover la realización de cursos cortos e e intensivos de formación de manera que la rotación pueda alcanzar la mejora profesional de un número elevado de personas empleadas en el Sector.

Los cursos especializados y monográficos, de cuarenta horas de duración deben ser muy regulares, con contenidos que impliquen una notoria actualización. Deberán incorporar los conocimientos, procedimientos, técnicas y equipamientos más modernos que además deberán ser de elevada aplicabilidad en las empresas a las que pertenezcan los alumnos.

El Instituto deberá contemplar todos los ámbitos o marcos de formación:

**A) según el nivel formativo del alumnado:**

A.1-. Formación de cuadros de personal de nivel medio de los diferentes subsectores de la actividad turística: recepción área de restauración, área de cocina, bares y cafeterías, personal de administración, personal de mantenimientos, etc.

A.2-. Formación de cuadro de personal técnico correspondiente a las distintas empresas del sector, (recepción, cocina, restaurante, agencia de viaje, información turística, ect), especialmente de los niveles de supervisión y dirección técnica de los procesos productivos.

A.3-. Formación auxiliar de cuadros directivos: gestión económico – financiera, recursos humanos, promoción y publicidad, planificación, etc.

**B) según los distintos subsectores implicados en la actividad turística:**

B.1-. toda moda

## **CAPITULO II. POLITICAS, REQUERIMIENTOS Y APOYOS NECESARIOS.**

- 1) Aunque el Instituto se encuentre adscrito a la Secretaría de Estado de Turismo en virtud del Decreto 396/98, este mismo decreto establece la existencia de un Consejo Superior Directivo para su dirección, cuya composición es reflejo de los esfuerzos interinstitucionales realizado para su creación y por medio de la cual se pretende dar cabida a las necesidades, intereses y experiencia de las instituciones involucradas en el desarrollo turístico dominicano.
- 2) El Instituto pondrá énfasis en la formación de formadores y entrenadores, aunque, en una etapa inicial y para responder a las necesidades impostergables, se centre en la mejora y elevación técnica y profesional de cuadros intermedios o jefes de áreas productivas que actualmente desempeñen sus funciones en diferentes empresas y servicios turísticos.
- 3) El Instituto de Formación deberá ofrecer una importante capacidad de autofinanciación haciendo posible que la ayuda externa se reduzca al máximo.
- 4) El Instituto deberá tender a convertirse en un Centro de referencia para Centroamérica y El Caribe, dentro del marco de sus competencias. Para ello habrá que:
  - 4.1 Contar con un Centro Especializado en diseño y planificación formativa.
  - 4.2 Crear una oferta formativa muy diversa en temática, contenido y aportaciones, generando la imagen de enseñanza diferente y única en República Dominicana. Las áreas de formación, tanto para las secciones productivas (alojamientos, cocina, sala, relaciones con el cliente, ect.), como por los contenidos a impartir (tecnologías, comportamientos y actitudes, habilidades, entrenamientos con nuevos equipos, etc.), deben ser muy diversificadas y polivalentes.
  - 4.3 Preparar en cada caso, los planes de estudio, “pensum” o programas de formación necesarias.
  - 4.4 Responder a la exigencia de calidad desde sus comienzos programando cursos con alto nivel de especialización de carácter innovador en los procesos de producción aplicados y con un eminente contenido práctico, para que los conocimientos adquiridos puedan ser aplicados en forma inmediata en las empresas.
  - 4.5 Elaborar programas de práctica, reciclaje o actualización para conseguir profesionales eficientes y responsables.

4.6 Reunir tecnología e instrumentos de formación que requieran las nuevas profesiones, así como el perfeccionamiento de los directivos.

4.7 Crear un importante depósito bibliográfico y documental que facilite la formación e información profesional de los diferentes empleados relacionados con el sector.

4.8 Impulsar las políticas de formación en el sector turístico a nivel nacional mediante la organización de seminarios, congresos y simposios.

4.9 Promover y prestigiar a escala nacional las actividades del Instituto en base a calidad y especificidad de sus cursos y al elevado nivel profesional de sus docentes y asesores. Para ello el Instituto deberá elaborar políticas de publicaciones, difusión, información y relaciones públicas consecuentes con estos propósitos.

El Consejo Superior Directivo del Instituto reconoce expresamente que tanto los propósitos y objetivos del mismo como sus contenidos, han sido inspirados y definidos con la colaboración de la Escuela Oficial de Turismo de España (EOT). Además de ello y considerando su larga experiencia y buen hacer en el ámbito de la formación turística, el Consejo recibirá de la mencionada Escuela y propondrá a la misma los cursos a ser impartidos, al menos durante los dos primeros años de explotación del Instituto, para lo cual suscribirá el pertinente el pertinente contrato profesional con la Secretaría de Estado de Turismo.

La responsabilidad académica descansará en la Universidad Católica Santo Domingo, que contará para ello con la colaboración de la Escuela Oficial de Turismo de España durante, por lo menos los dos primeros años.

En concreto, la Escuela Oficial de Turismo de España se compromete a:

- 1) Proponer los planes de estudio, “pensum” o programas de formación de los cursos seleccionados.
- 2) Reunir las tecnologías e instrumentos de formación que requieren las nuevas profesiones, así como el perfeccionamiento de directivos.
- 3) Directamente o a través de los Organos Educativos que considere oportunos:
  - 3.1. Elaborar programas de prácticas, reciclaje o actualización para profesionales del Sector.
  - 3.2. Facilitar el acceso a los soportes bibliográficos y documental necesario para facilitar la formación de profesionales en los diferentes oficios y empleos del sector.

3.3. Favorecer la coordinación de los diferentes niveles de la formación turística en los países que los soliciten (formación reglada o no reglada; superior o universitaria; media, técnica profesional o de base).

3.4. Impulsar las políticas de formación de recursos humanos en el Sector mediante la organización de seminarios, congresos y simposios.

3.5. Promocionar las actividades de Instituto en el Exterior.

4) Seleccionar y preparar al profesorado elegido que se desplace de España como Docente Principal de los cursos de formación cuanto esto sea necesario.

El Consejo Superior Directivo del Instituto entiende como necesario que la Cooperación Española mantenga la colaboración financiera, al menos durante los dos primeros años, para atender, entre otras, las obligaciones derivadas de la asistencia profesional que suministrará la Escuela Oficial de Turismo de España en los términos arriba indicados.

### **CAPITULO III. TIPOS DE CURSOS A IMPARTIR Y CONTENIDOS BASICOS DE LOS MISMOS**

Como regla genera, el Instituto deberá promover la realización de cursos cortos e intensivos de formación de manera que la rotación pueda alcanzar la mejora profesional de un número elevado de personas empleadas en el Sector.

Los cursos especializados y monográficos, deben ser muy singulares, con contenidos que impliquen un notorio aprendizaje. Deberán incorporar los conocimientos, procedimientos, técnicas y equipamientos más modernos que además deberán ser de elevada aplicabilidad en las empresas a las que vayan a laborar los alumnos.

El Instituto deberá contemplar todos los ámbitos o marcos de formación:

#### **A) Según el nivel formativo del alumnado:**

A.1.- Formación de cuadros de personal de nivel de base y de supervisión de los diferentes subsectores de la actividad turística; recepción, área de restauración, área de cocina, bares y cafeterías, personal de administración, personal de mantenimiento, etc.

A.2.- Formación de cuadros de personal técnico correspondiente a las distintas empresas del Sector, (recepción, cocina, restaurantes, agencias de viajes, información turística, etc.), especialmente de los niveles de supervisión y dirección técnica de los procesos productivos.

A.3.- Formación auxiliar de cuadros directivos: gestión económico-financiera, recursos humanos, promoción y publicidad, planificación, etc.

#### **B) Según los distintos subsectores implicados en la actividad turística:**

B.1.- Toda modalidad formativa susceptible de ser aplicada en el sector hotelero.

B.2.- Toda modalidad formativa dentro del sector de agencias de viajes y de la operación turística, especialmente en los procesos de comercialización y diseño de “paquetes”.

B.3.- Cualquier modalidad formativa ligada al área de alimentos y bebidas (A+B), implicado los departamentos de cocina y sala en los hoteles y restaurantes.

#### **C) Según la tipología del alumnado objeto de los cursos de formación, ampliación de conocimientos, actualización, etc.:**

C.1.- Cursos dirigidos al personal de base.

C.2.- formadores o entrenadores de los diferentes puestos de trabajo que constituyen los profesiogramas de las actividades turísticas consideradas.

C.3-. Cursos dirigidos a Jefes de Departamento que puedan trasladar posteriormente sus conocimientos al personal específico.

C.4-. Cursos dirigidos a empleados en general que requieren de actualización o reciclaje.

C.5-. Cursos destinados a Directivos de empresas turísticas.

Con relación al contenido de los cursos, se han detectado requerimientos muy concretos:

- Tecnologías y equipamiento para alimentos y bebidas (conservación, tratamiento, manipulación, eficiencia, etc.).
- Tecnologías para el tratamiento de información (áreas a + b, regiduría de pisos, back y front office, etc.).
- Tecnologías de organización de procesos productivos (equipamiento y recursos humanos).
- Relación con la clientela (atención, comunicación, idioma, actitudes, etc.).
- Programas de gestión (cocina, sala, alojamiento, etc.).
- Incorporación de equipamientos de mejora productiva, innovaciones y nuevas tecnologías (en todas las secciones o departamentos hoteleros).
- Formación de formadores (técnicas pedagógicas y de dirección y comunicación).
- Y todas aquellas necesidades que desde los sectores empresariales, sindicales y públicos sean manifestadas al Instituto.

#### CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION EL CONSEJO SUPERIOR DIRECTIVO

1. El Instituto Regional de Formación Turística, de acuerdo al derecho funcional, esta regido por el Consejo Superior Directivo.

2. El Consejo Superior Directivo está integrado por:
  - 1) El/La Secretario/a de Estado de Turismo, o quien el delegue;
  - 2) El Rector de la Universidad Católica Santo Domingo, o quién él delegue;
  - 3) El Coordinador de la Agencia Española de Cooperación Internacional, o su adjunto;
  - 4) El presidente de la Asociación de Hoteles y Restaurantes (ASONAHORES), o quien él designe.
  - 5) El Club Rotario en representación de la sociedad civil de la comunidad de San Cristóbal;
3. Los miembros del Consejo Superior Directivo son nombrados por la entidad rectora de los organismos representados. Dicha función es indelegable para las secciones donde haya votaciones.
4. Los representantes permanecerán en sus cargos mientras dure su función en sus respectivas instituciones. Pueden ser sustituidos por decisión de la entidad que representan previa notificación al Consejo Superior Directivo.
5. Los miembros del Consejo Directivo Superior no pueden prestar servicios profesionales al Instituto, ni hacer contratos de índole personal con el mismo, mientras dure el ejercicio de sus funciones directivas.
6. Son funciones del Consejo Directivo Superior:
  - 6.1) Formular las políticas y aprobar los planes generales del Instituto.
  - 6.2) Aprobar los Estatutos del Instituto y cualquier reforma que se les haga.
  - 6.3) Controlar el funcionamiento integral de la organización, verificar su conformidad con la política adoptada y aprobar los mecanismos para el logro de sus objetivos.

- 6.4) Sancionar todas las normas que configuren el Estatuto de Personal.
- 6.5) Autorizar y aprobar todo acto o contrato cuya garantía exceda de cinco mil pesos que no figure explícito en el presupuesto anual, y toda cantidad por encima de veinticinco mil pesos, aunque figure en el presupuesto.
- 6.6) Reglamentar el régimen de compra, adquisiciones y licitaciones que deberá llevar a cabo el Instituto mediante concursos públicos.
- 6.7) Aprobar o rechazar las propuestas del Director Ejecutivo sobre las siguientes materias:
  - (a) Los sistemas y normas en los campos de la selección del personal.
  - (b) La creación de otros centros u oficinas en el país.
  - (c) La organización interna del servicio.
  - (d) La creación de los distintos cargos administrativos y operativos y la determinación de todas las asignaciones y salarios.
  - (e) El presupuesto anual.
  - (f) El calendario de actividades y su ejecución.
- 6.8) Examinar las cuentas y balances del Instituto.
- 6.9) Vigilar la ejecución presupuestal, a través de los informes que le presentará trimestralmente el Director Ejecutivo.
- 6.10) Designar comisiones de asesoría técnica que representen las distintas áreas relativas al turismo.
- 6.11) Estudiar y aprobar o rechazar el Informe Anual de actividades que debe rendir el Director Ejecutivo y formular las observaciones que juzguen procedentes.

- 6.12) Aprobar los préstamos internos o externos destinados a programas del Instituto.
  - 6.13) Aprobar unidades asesoras en todo el territorio nacional.
  - 6.14) Dictar su propio reglamento.
- 7. El Consejo Superior sesionará ordinariamente una vez al mes. Podrá celebrar sesiones extraordinarias por convocatoria del Presidente o tres de sus miembros.
  - 8. El Consejo podrá sesionar con la asistencia de tres de sus cinco miembros. Para asuntos deliberativos se requerirá la presencia del representante de la Secretaría de Turismo.
  - 9. El Director Ejecutivo participará en las sesiones con voz, pero sin voto.
  - 10. Los documentos en que se formalicen decisiones se denominarán resoluciones.

## CAPITULO V. DE LA DIRECCION EJECUTIVA

- 1. El Consejo Superior Directivo nombrará un Director ejecutivo después de escuchar a la Universidad Católica Santo Domingo.
- 2. La Dirección Ejecutiva propondrá al Consejo Directivo la formación de las unidades que considere útiles para cubrir las necesidades del Instituto, y que se irán creando progresivamente cuando dichas necesidades lo demanden.
- 3. El Director Ejecutivo deberá poseer título universitario o titulación técnica adecuada y contar con experiencia en instituciones de esta naturaleza.
- 4. Formarán parte de la Dirección Ejecutiva las subdirecciones que el Consejo Directivo apruebe a propuesta del Director Ejecutivo.

5. De la Dirección Ejecutiva dependen directamente todas las unidades de servicio, excepto los asesores y las que el Consejo asuma directamente.

6. Son funciones de la Dirección Ejecutiva:

- a) Elaborar o aplicar los programas aprobados por el Consejo Directivo. Dirigir su ejecución, supervisarla y evaluarla.
- b) Orientar, dirigir, coordina y controlar el personal de servicio, la ejecución de sus funciones administrativas y operativas.
- c) Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, dentro de los límites y cuantías que determine el Consejo.
- d) Elaborar el proyecto de presupuesto que deberá ser sometido a la aprobación del Consejo.
- e) Nombrar y destituir todo el personal del Instituto de acuerdo con las normas que determine el Consejo Directivo.
- f) Presentar al Consejo un informe anual y los informes generales, y periódicos o particulares que se le soliciten sobre las actividades realizadas, la situación general del Instituto y el desarrollo de sus diferentes programas.
- g) Solicitar al Consejo Superior sesiones extraordinarias.
- h) Conceder vacaciones, permisos y licencias a los empleados del Instituto e imponer las sanciones a que haya lugar conforme a lo estipulado en los reglamentos.
- i) Ejecutar las decisiones emanadas del Consejo.
- j) Contratar expertos y técnicos nacionales o extranjeros y adquirir o comprar bienes, equipos y servicios que estimen necesarios el Consejo Superior.

## CAPITULO VI. DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y SUS FUNCIONES ESPECIFICAS

### 1. LA SECRETARIA DE TURISMO.

- 1.1 El representante de la Secretaría de Turismo es propuesto por el/la Secretaria/o de Turismo.
- 1.2 Representa al Poder Ejecutivo. Sirve de enlace con el sector oficial: Secretaría de Educación, de Trabajo, etc.
- 1.3 Tiene voto decisorio en caso de empate.
- 1.4 Se compromete a hacer difusión y propaganda en todo el territorio Nacional.

### 2. LA UCSD

- 2.1 Es el organismo ejecutivo del Instituto regional de Formación Turística por lo que propondrá el Director Ejecutivo al Consejo.
- 2.2 Es representado por su Rector o por la persona que él delegue con carácter estable.
- 2.3 Acreditará la titulación otorgada.
- 2.4 Mantendrá relaciones y supervisión de las labores del Instituto.

### 3. LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (AECI)

“ La AECI en cuanto que co-financiador de la puesta en marcha y explotación del Instituto en los dos primeros años, asumiendo las posibilidades de extender a un tercer año de explotación la subvención, de acuerdo a la marcha del Proyecto, en los términos que anualmente se recogen en los denominados ACUERDOS DE SUBVENCION, delega su presencia en el Consejo Superior Directivo, en el Coordinador General de la Agencia plaza, o del Adjunto al Coordinador General que actuaría en “funciones “.

Por otro lado, la AECI, contará con un Director Técnico que velará por la fiel eficaz aplicación de los fondos que anualmente se entreguen como subvención. Sus competencias serán pues exclusivamente administrativas y de colaboración en la gestión y buena marcha del Instituto, quedando al margen del contenido académico-docente del mismo. Por otro lado, la AECI reconoce expresamente a la Escuela Oficial de Turismo de España y da amparo a los lazos de cooperación que esta crea con la SECTUR y el Instituto”.

### 4. ASONAHORES

4.1. Es la presencia del sector empresarial privado en el Instituto.

4.2. El representante es propuesto por la directiva de la asociación y será un miembro de la directiva.

4.3. Funciones:

- 1) Servir de enlace con el sector empresarial de modo que haya un enriquecimiento mutuo.
- 2) Realizar investigaciones sobre necesidades de manos de otra del sector y actualizarla constantemente.
- 3) Proponer cursos, seminarios, etc. Oportunos.
- 4) Evaluar la efectividad de los cursos ofrecidos por el Instituto.
- 5) Firmar las invitaciones a cursos.

- 6) Organizar con los empleados programas de formación profesional dentro de las empresas y en los propios puestos de trabajo.
- 7) Promoverá y dará a conocer los cursos útiles al Sector.
- 8) Promoverá y difundirá el Instituto y todos los cursos que este realice para que todo el Sector Turístico de la República Dominicana, pueda beneficiarse de la cualificada formación que se impartirá.

## 5. El Instituto de Formación Turística del Caribe

3.1 Funge como asesor técnico especialmente en la fase inicial, Propone los planes de estudio, “pensum” o programas de formación de los cursos seleccionados;

3.2 Directamente o a través de los Órganos Educativos que considere Oportunos:

3.2.1. Elabora programas de prácticas, reciclaje o actualización para profesionales del Sector.

3.2.2 Facilita el acceso a los soportes bibliográficos y documental necesario para facilitar la formación de profesionales en los diferentes oficios y empleos del sector.

3.3.- Propone en un primer momento al profesorado.

5. EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL SAN CRISTOBAL:  
CLUB ROTARIO

- 5.1 Promueve la cooperación de la ciudadanía.
- 5.2 Mantiene la información hacia la sociedad civil.
- 5.3 Promueve el uso de servicios del Instituto.
- 5.4 Sugiere posibles acciones a favor de la Ciudad.
- 5.5 A través de su estructura promueve enlaces a nivel nacional e internacional.
- 5.6 Controla cualquier peligro de politización partidista.

CAPITULO VII. DE LOS EQUIPOS ASESORES

Teniendo en cuenta las características del Instituto, el Consejo Superior constituirá equipos asesores en diversos lugares y áreas laborales del país relacionados con el Instituto para responder a las auténticas necesidades.